



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 -2021-REGION ANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

INFORME N° 068-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL/JJRV, INFORME N° 639-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL, INFORME N° 1123-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, INFORME LEGAL N° 162-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ y otros; y/o otros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Asimismo, los artículos 4º y 5º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, con esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N° 005-2013-GR/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"En el caso de contratos de obras pactadas en moneda nacional, las bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus aplicaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices unificados de precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias."

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"En el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reintegros se calcularán en base al coeficiente de reajuste K conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reintegros que le corresponden y se pagaran con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses"

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo."

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL SUB REGIONAL N° 069-2011-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 28 de febrero del 2011, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551, por un monto ascendente S/ 5,808,400.00 (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil, Cuatrocientos con 00/100 Soles), en la modalidad de contrata en el sistema de concurso oferta a suma alzada y en un plazo de ejecución de 270 días calendarios, de donde el financiamiento y ejecución estará a cargo del Gobierno Regional Ancash.

Que, mediante INFORME N° 058-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL/JJRV de fecha 24 de agosto de 2021, donde el Especialista en Liquidaciones – JAIVER JENS REQUE VALQUI, concluye lo siguiente:

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

1	Autorizado y Facturado	
1.1	Autorizado	5,892,604.54
1.1.1	Del Contrato	5,782,411.90
1.1.1.1	Expediente Técnico	111,032.92
1.1.1.2	Ejecucion de Obra	5,671,378.98
	Valorizaciones	5,697,367.08
	Deductivos	(25,988.10)
	Reduccion IGV	(1,492.40)
	Duplicidad de partidas	(24,495.70)
1.1.2	Reajuste por Formula Polinomial	110,192.64
1.1.2.1	Expediente Técnico	-
1.1.2.2	Ejecucion de Obra	110,192.64
1.1.3	Intereses	0.00
1.1.4	Mayores Gastos Generales	0.00





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

1.2	Factorado	5,892,804.54
1.2.1	Del Contrato	5,782,411.90
1.2.1.1	Expediente Técnico	111,932.92
1.2.1.2	Ejecución de Obra	5,671,378.98
1.2.2	Reajuste por Formula Polinomial	110,192.64
1.2.2.1	Expediente Técnico	
1.2.2.2	Ejecución de Obra	110,193
1.2.3	Intereses	0.00
1.2.4	Mayores Gastos Generales	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1)		0.00

2	Garantía de Fiel Cumplimiento	
2.1	Retenidos	578,241.19
	Carta Fianza = 10% del monto contratado	578,241.19
		0.00
2.2	Descontados	
	Penalidad por mora de ejecución de obra	
	Otras penalidades	578,241.19
2.3	Devueltos	578,241.19
	Carta Fianza	578,241.19
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (2):		0.00

3	DESAGREGADO DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00
3.1.	Autorizado y Facturado	0.00
	Reajuste por Formula Polinomial	0.00
3.2.	Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
	Devolucion CARTA FIANZA	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		0.00

SALDO A FAVOR DEL	ENTIDAD	CONTRATISTA
- Monto por Reajuste C/IGV	S/. 0.00	S/. 0.00
- Monto por Devolucion de Garantía c/IGV (CARTA FIANZA)	S/. 0.00	S/. 0.00

GERENCIAL SUB REGIONAL SUB REGIONAL N° 069-2011-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 28 de febrero del 2011, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO - SAN JACINTO - DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551, por un monto ascendente S/ 5,808,400.00 (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil, Cuatrocientos con 00/100 Soles), en la modalidad de contrata en el sistema de concurso oferta a suma alzada y en un plazo de ejecución de 270 días calendarios, de donde el financiamiento y ejecución estará a cargo del Gobierno Regional Ancash.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En mi labor como especialista en liquidaciones, se ha realizado la revisión del expediente de liquidaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551, así mismo, debo señalar que es mi labor como especialista en liquidaciones, no tomo responsabilidad del expediente de liquidaciones de la obra, antes mencionada, ya que fue elaborada por un consultor externo, por lo que cualquier consulta o discrepancia en la liquidación sea notificado directamente al consultor externo ARQ. RAMON EDITO CASTILLO TALLEDO para que absuelva.

Del expediente de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551", elaborada por el consultor externo concluye y recomienda lo siguiente:

- Las metas físicas de la obra han sido ejecutadas al 100%, cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551.
- El Costo final de la elaboración del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551 asciende a S/ 111,032.92 (Ciento Once Mil Treinta y Dos con 92/100 soles).
- El Costo final de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551 asciende a S/ 5,781,571.62 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y uno con 62/100 Soles), siendo el monto por valorizaciones S/ 5,671,378.98 soles y el monto por reajuste S/. 110,192.64 Soles.
- Costo final del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551, asciende a S/ 5,892,604.54 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 54/100 Soles).
- Se ha cancelado la totalidad de las valorizaciones y el reajuste durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551.
- Notificar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, para que proceda la entrega de la obra a la entidad responsable o unidad orgánica





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

- Notificar a las Sub Gerencias y Jefaturas confortantes de esta Unidad Ejecutora para que procedan de acuerdo a sus funciones

Que, mediante Informe N° 639-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL de fecha 24 de agosto de 2021, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones – Ing. John Bryan Ocaña Peña, concluye lo mismo que el Especialista en Liquidaciones y recomienda promover la emisión del Acto Resolutivo

Que, mediante Informe N° 1123-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA de fecha 25 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente – Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa, señala que se debe remitir el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se apruebe la liquidación de obra, mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal de acuerdo a la información adjunta.

Que, mediante Informe Legal N° 162-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ de fecha 25 de agosto de 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica, recomienda: APROBAR el expediente de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551, por el importe de S/ 5,892,604.54 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 54/100 Soles) incluido IGV, ejecutada por **CONTRATA EN EL SISTEMA DE CONCURSO OFERTA A SUMA ALZADA.**

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GR/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el expediente de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO - SAN JACINTO - DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551, por el importe de S/ 5,892,604.54 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 54/100 Soles) incluido IGV, ejecutada por CONTRATA EN EL SISTEMA DE CONCURSO OFERTA A SUMA ALZADA.

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

1		Autorizado y Facturado	
1.1	Autorizado		
1.1.1	Del Contrato		5,892,604.54
1.1.1.1	Expediente Tecnico		5,782,411.90
1.1.1.2	Ejecucion de Obra		111,032.92
	Valorizaciones		5,671,378.98
	Deductivos		5,697,367.08
	Reduccion IGV		(25,988.10)
	Duplicidad de partidas		(1,492.40)
1.1.2	Reajuste por Formula Polinomial		(24,495.70)
1.1.2.1	Expediente Tecnico		110,192.64
1.1.2.2	Ejecucion de Obra		-
1.1.3	Intereses		110,192.64
1.1.4	Mayores Gastos Generales		0.00
			0.00
1.2	Facturado		5,892,604.54
1.2.1	Del Contrato		5,892,604.54
1.2.1.1	Expediente Tecnico		5,782,411.90
1.2.1.2	Ejecucion de Obra		111,032.92
1.2.2	Reajuste por Formula Polinomial		5,671,378.98
1.2.2.1	Expediente Tecnico		110,192.64
1.2.2.2	Ejecucion de Obra		-
1.2.3	Intereses		110,193
1.2.4	Mayores Gastos Generales		0.00
			0.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (1):	0.00
2		Garantia de Fiel Cumplimiento	
2.1	Retenidos		578,241.19
	Carta Fianza = 10% del monto contratado		578,241.19
2.2	Descontados		0.00
	Penalidad por mora de ejecucion de obra		-
	Otras penalidades		-
2.3	Devueltos		578,241.19
	Carta Fianza		578,241.19





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (2)		0.00
3	DESAGREGADO DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
3.1	Autorizado y Facturado	
	Reajuste por Formula Polinomial	0.00
3.2	Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
	Devolucion CARTA FIANZA	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		0.00



SALDO A FAVOR DEL	ENTIDAD	CONTRATISTA
- Monto por Reajuste C/IGV	S/ 0.00	S/ 0.00
- Monto por Devolucion de Garantía c/IGV (CARTA FIANZA)	S/ 0.00	S/ 0.00



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez que se tenga consentida la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra, se inicie el procedimiento para la elaboración del informe final de cierre del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO – SAN JACINTO – DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH" SNIP N° 110551.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SUB REGION PACIFICO
 Cesar Augusto Aguilar Villegas
 GERENTE
 CLAB N° 00000